

DECRETO N° **1385**

NEUQUÉN, 30 OCT 2009

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10620-M-09 originado en la Nota N° 3/09 del Área Técnico Constructiva -Unidad de Gestión del Hábitat- referida al Expediente OE N° 6683-M-07 referido a la Obra CONSTRUCCIÓN DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO VALENTINA NORTE - SECTOR IV -; y

**CONSIDERANDO:**

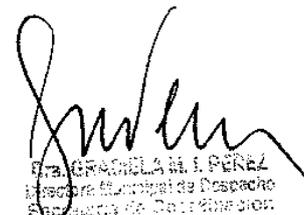
Que a través de la misma eleva a la Coordinación Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat, Órdenes de Servicio N°s. 19 y 20, como asimismo, Nota de Pedido N° 21 y documentación con reprogramación de las tareas a cargo de la empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra mencionada;

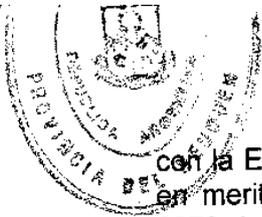
Que asimismo, informa que la obra se encuentra con un atraso del 75,28 % aproximadamente, siendo su fecha de finalización el 24-10-09, y que los certificados N°s. 10 y 11 de medición de obra correspondientes a agosto y septiembre fue del 0%;

Que agrega que el nuevo plan de trabajo y curva de inversiones presentados por la empresa para su estudio y aprobación, a partir de septiembre opera con un atraso del 1,12%, y no ha incrementado sus tareas en obra, destacando que se estaría en condiciones de rescindir el contrato pertinente;

Que en relación al informe mencionado precedentemente, la Coordinación Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat sugiere la rescisión del contrato y en consecuencia, la ejecución de las pólizas de seguro de FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, contándose con la intervención de la Coordinadora General, la cual eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la prosecución del trámite;

Que la Dirección Municipal de Contrataciones remite el expediente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que dictamine, realizando un pormenorizado informe al respecto, en el que manifiesta lo siguiente: 1) Que por Expediente OE N° 6683-M-07 se tramitó la contratación de la construcción de 60 viviendas e infraestructura Barrio Valentina Norte - Sector IV -

  
GABRIELA M. I. PÉREZ  
Intendente Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén



con la Empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A. 2) Que dicha contratación fue en merito a la Licitación Publica N° 13/2007, Adjudicada mediante Decreto N° 0972 de fecha 21 de septiembre del año 2007. 3) Que la financiación de la obra corre por cuenta de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. 4) Que el Contrato de Obra Pública fue celebrado con fecha 05 de octubre del año 2007 por la suma de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.806.888,60). 5) Que como garantía de ejecución de contrato y tal cual lo autorizado en la Ley de Obras Públicas, la empresa presenta Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato N° 100.253 de FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con domicilio constituido en la calle Aconcagua N° 351 de la ciudad de Neuquén, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 290.345.-), representativo del 5% del monto de contrato. 6) Que con fecha 10 de diciembre del año 2007 recién se pudo emitir el Certificado de Anticipo de Fondos, dado que fue la fecha en que se depositaron los fondos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Nación, 7) Que el monto otorgado en concepto de Anticipo de Obra, tal cual lo establecido en el Pliego Licitatorio es del 15% del monto de contrato, es decir la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 871.033,32), suma que es garantizada mediante la presentación de Póliza de FIANZAS Y CREDITOS S.A, N° 103.310 por idéntica suma. 8) Que con fecha 24 de octubre del año 2008 se firmó el Acta de Inicio de Obra y comenzó a correr el plazo de obra a la contratista, el cual según el Pliego Licitatorio era de 365 días, motivo por el que ya se encontraría la misma concluida al día de la fecha. 9) Que en mérito a la situación de atraso en la ejecución de las obras, a través de la Inspección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 19, de fecha 21 de septiembre del corriente, se intimó fehacientemente a la contratista para que en el plazo de 5 días presente un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato de Obra por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 72.9.1.c. de la Ley de Obras Públicas. 10) Que con fecha 03 de octubre del corriente, Mediante Nota de Pedido N° 21, la contratista presenta un nuevo Plan de Trabajos, en forma extemporánea, carente de todo sustento, dado que no existe justificación que amerite casi duplicar el plazo de obra; 11) Que con fecha 14 de octubre del corriente, mediante Orden de Servicio N° 20, la inspección de la obra notifica nuevamente a la Contratista para que incremente la producción de obra, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 72.9.1.c de la Ley de Obras Públicas. 12) Que ante este estado de situación, la Coordinadora Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat, sugiere rescindir el Contrato de Obra Pública tramitado por el expediente mencionado, para la CONSTRUCCIÓN DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO VALENTINA NORTE – SECTOR IV, solicitando también la ejecución de las pólizas respectivas. 13) Que la petición formulada anteriormente es avalada por la señora Coordinadora General de la Unidad de

La Subsecretaria de Obras Públicas  
del Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Municipalidad de Neuquén



Gestión del Hábitat. 14) Que la resolución que se adopte debe ser notificada al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas tanto de la Provincia del Neuquén, como el de la Provincia de San Lu s, como asimismo al Registro Nacional. 15) Que en forma paralela se ha recepcionado en la Secretar a de Coordinaci n e Infraestructura el Dictamen N  547/2009 de la Direcci n Municipal de Asuntos Jur dicos mediante el cual se pone en conocimiento de la Apertura del Concurso Preventivo de la Empresa Contratista en autos "SURCO CONSTRUCCIONES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" de fecha 21 de septiembre del A o 2009;

Que el  rea legal, mediante Dictamen N  556/09, luego del an lisis del informe precedente, manifiesta que la empresa ha incurrido injustificadamente en demora en la ejecuci n de los trabajos a realizar en raz n de que la fecha de finalizaci n de la obra ya se cumpli , encontr ndose solo ejecutado el 24,72 de la obra;

Que el plan de trabajos y la curva de inversi n fue acompa ada en forma extempor nea por lo que estar a configurada la causal que habilita al Municipio a rescindir el contrato de obra p blica, conforme la Ley de Obras P blicas;

Que en ese aspecto, la doctrina admite que el ejercicio de la potestad rescisoria por parte de la administraci n est  investido en la eficacia obligatoria propia de la ejecutividad de sus actos de autoridad, que conlleva a la ejecutoriedad directa para asegurar coactivamente su cumplimiento -CONTRATO DE OBRA P BLICA -La Rescisi n del Contrato- XIV-3 Osvaldo M ximo Veis;

Que en funci n de lo expuesto, una vez concretada la rescisi n contractual, se deber  dar cumplimiento con lo previsto en el Art culo 77, Inciso a), sugiri ndose que para la toma de posesi n de la obra, se arbitren los medios necesarios para concurrir con la presencia de un Escribano P blico que labre la correspondiente acta de constataci n;

Que por  ltimo sugiere que, cumplido lo expuesto precedentemente, se remita a  sa la p liza de garant a de ejecuci n del contrato y el anticipo de obra otorgado que ha la fecha no se haya descontado;

Que por Informe N  335/09, la Direcci n General de Auditor a Interna y Control manifiesta que la rescisi n del contrato de marras es por incumplimiento del Art culo 72 ), Inciso c) de la Ley de Obras p blicas sugiriendo una vez efectuada la Rescisi n, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art culo 77 ) de dicha Ley;

Que se cuenta con la intervenci n del se or Secretario de Coordinaci n e Infraestructura;

SECRETAR A DE COORDINACI N E INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQU N

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RESCINDIR** el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **SURCO CONSTRUCCIONES S.A.** en fecha 05 de octubre de 2007, para la obra: **CONSTRUCCIÓN DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO VALENTINA NORTE - SECTOR IV**, adjudicada por Decreto N° 0972/09 –Licitación Pública N° 13/07, por incumplimiento del Artículo 72º), Inciso c) de la Ley de Obras Públicas; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 556/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; Informe N° 335/09 de la Dirección General de Auditoría Interna y Control, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento la Unidad de Gestión del Hábitat a efectos de ----- notificar el presente, en forma fehaciente, a la empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A y proceder a tomar posesión inmediata de la obra, dando cumplimiento a la establecido en la Ley de Obras públicas.-

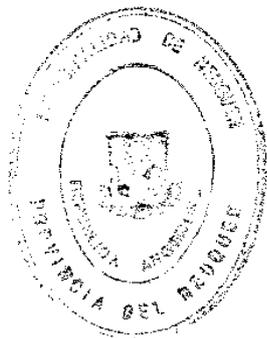
**Artículo 3º) REMITIR** a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, una vez cumplido el trámite dispuesto en el Artículo 2º) del presente, la Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y el anticipo de obra no descontado, a sus efectos.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

**ARCHÍVESE.-**

G.P.-  
ES COPIA



FDO) FARIZANO  
GAMARRA  
YANES.-

.....  
Firma: *[Firma]*  
Muni. N° 1743  
N° 06/11/09